

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1922.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia, Analisis química), vacante en la Escuela Industrial de Linares, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, según dispone el núm. 3.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 18 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentar al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la cátedra (Elementos de Historia Universal y especial de España, Rudimentos de Derecho y de Economía política, Legislación mercantil española), requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Viene llamando la atención del Tribunal de Cuentas del Reino la irregularidad con que se reciben las de los Ayuntamientos, no solamente por las muchas que faltan, sino por la forma de remitirse, pues poblaciones hay de las que se recibie-

ron las de algunos años, después dejaron de enviarse y con posterioridad volvieron á llegar las de presupuestos más ó menos recientes.

Esto sucede no solamente respecto de Municipios que pudieran tener en unos años presupuestos mayores de cien mil pesetas, y en otros que no llegasen á dicha suma, sino también en las poblaciones de reconocida importancia y sobre todo en las capitales de provincia, de las que solamente Madrid, Málaga y Oviedo tienen completa su serie desde el año 1893-94 al 1919-20.

De las demás, hay capitales que no han enviado ninguna cuenta, como sucede á Almería, Ciudad Real, Murcia y Zaragoza.

Cádiz sólo ha enviado dos presupuestos; Albacete, Santander y Tarragona, tres; Toledo, cuatro; Lérida y Pontevedra, seis; y así las demás excepto las tres primeramente citadas, faltando 503 cuentas de otros tantos años de Ayuntamientos de capitales de provincia.

Cálculos aproximados acusan la falta de 4.536 cuentas de Municipios que han enviado las de algunos años al Tribunal y se presume que unas 465 Corporaciones más que no han enviado ninguna, deben estar obligadas á ello.

Del Ayuntamiento de Madrid, á pesar de haberse recibido las de 1919-20 inclusive, faltan las del ensanche de los años 1917 y 1918-19.

El pleno, en virtud de moción hecha por la Sección correspondiente, ha acordado que por esta Dirección general sean reclamados á los Gobiernos civiles los numerosos cuentas que faltan por remitir, y que tan pronto como se vayan recibiendo se envíen al Tribunal; interesando, con preferencia, la de años más recientes para que la actuación del mismo sea eficaz, existiendo los cuentadantes y funcionarios á quienes han de ser dirigidos los correspondientes pliegos de reparos, teniendo los hechos más proximidad á la censura para que ésta pueda ser satisfactoriamente solucionada.

El artículo 45 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Contadores de fondos de la Administración local, aprobado por Real decreto de 3 de Abril de 1919, señala las obligaciones de los Jefes de las Secciones de Presupuestos y Cuentas municipales de los Gobiernos de provincia y entre ellas:

- 1.ª Promover la recaudación de las cuentas municipales de que los Ayuntamientos se hallan en descubierto.
- 2.ª Examinar si las cuentas municipales están redactadas con arreglo á los modelos circulados y á las

instrucciones vigentes, así en la forma como en la esencia, y si se presentan acompañadas de la correspondiente documentación, tanto en el cargo como en la data.

3.ª Comprobar con las cuentas inmediatamente precedentes si las existencias que deben pasar de unas á otras y en los créditos y débitos pendientes, existe la verdadera correspondencia y exactitud.

4.ª Formar los pliegos de reparos que se pasarán y será solventados por los cuentadantes y demás responsables.

8.ª Tramitar los expedientes con arreglo á las Leyes y Reglamentos que regulan la materia de que se trata, sin olvidar la Real orden de 25 de Enero de 1905.

9.ª Dar cuenta con frecuencia al Gobernador de la provincia de las cuentas pendientes de presentación, proponiendo á dicha Autoridad el nombramiento de comisionados especiales para conseguir su remisión, y á su tiempo la de los presupuestos municipales.

11. Evar todos los años, antes del mes de Febrero (hora del de Mayo) á la Dirección general de administración, un estado numérico de las cuentas que durante el año anterior debieron de formalizar los Ayuntamientos de la provincia, haciendo constar las presentadas y las no recibidas, las aprobadas, las que estuvieran en trámite y las pendientes de despacho, distinguiendo siempre entre mayores y menores de pesetas 100.000.

Remitirá igualmente otro estado análogo con relación á las cuentas de años anteriores.

Es evidente pues, que la irregularidad advertida por el Tribunal de Cuentas del Reino, en lo que afecta á las mayores de 100.000 pesetas, y que también se observa en las de menor cuenta, obedece al olvido é incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular.

A fin de evitar uno y otro, esta Dirección general ha acordado publicar la presente Circular, recordándoles, sin excusa ni pretexto, y con objeto de inspeccionar la ejecución de servicio tan importante, que desde luego, dentro del próximo mes de Julio, se cumpla por la Sección de Presupuestos y Cuentas municipales de ese Gobierno civil, la obligación 11, del art. 45 citado, ajustándose á los modelos adjuntos.

Dios guarde á V. S. muhos años. Madrid 12 de Junio de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

ESTADO numérico de las cuentas que, durante los años económicos anteriores á 1922-23, y desde el siguiente al último aprobado, debieron formalizar los Ayuntamientos de la provincia, hecho con arreglo al art. 45 (11) del Reglamento orgánico del Cuerpo de Contadores de fondos de la Administración local de 3 de Abril de 1919.

Ayuntamientos	Presentadas		No recibidas		Aprobadas		En trámite		Pendientes de despacho		TOTAL
	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	
TOTALES											

V.º B.º:
El Gobernador,

.....de Julio de 1923.
El Jefe de la Sección,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

ESTADO numérico de las cuentas que, durante el año económico anterior (1922-23), debieron formalizar los Ayuntamientos de la provincia, hecho con arreglo al art. 45 (11) del Reglamento orgánico del Cuerpo de Contadores de fondos de la Administración local de 3 de Abril de 1919.

Ayuntamientos	Presentadas		No recibidas		Aprobadas		En trámite		Pendientes de despacho		TOTAL
	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	Mayores de pesetas 100.000	Menores de pesetas 100.000	
TOTALES											

V.º B.º:
El Gobernador,

.....de Julio de 1923.
El Jefe de la Sección,

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.589.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* núm. 109, correspondiente al día 8 de Mayo próximo pasado, para expropiación en término de esta capital de fincas necesarias para los trozos 4.º y 5.º del Ramal de Mula á Murcia, del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, he acordado con esta propia fecha lo que sigue:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Murcia, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la Ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Murcia representación legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 de Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 14 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Manuel Salvadores.

Quinta sección

Número 1.606.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcu-

rren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriente de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así le mande y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 14 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1923-24.

Lorca.

Juan Pérez Ruiz. 23 56

Aguilas.

Adoración Alonso López. 3 22

Gabriel Alonso López. 3 22

Número 1.219.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—*Término municipal de Murcia Dipulaciones.—Contribución rústica — Tercer trimestre de 1922 23.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Valladolises.

Josef. Hernández, viuda, 1'96 pesetas.

José María García, 2'85.

Juan Mendoza, 10'77.

José Urrea Soto, 2'67.

Joaquín Ruiz Pérez, 2'14.

Juan García Cegarra, 3'80.

Juan Monreal, 3'86.

José Meroño Meroño, 3'33.

José Pérez García, 5'45.

José López Giménez, 3'26.

José Conesa Soto, 1'96.

Pedro Morano Marín, 3'86.

Roque García, 10'6.
Simón Ros, 2'08.
Teodoro López Díez, 4'46.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—*Término municipal de Mazarrón — Contribución rústica — Cuarto trimestre de 1922 23.*

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Acosta Carvajal Andrés, 8'06 pesetas.

Acosta Izquierdo Benito, 14'22.

Acosta Martínez Ginés, 2'13.

Acosta Muñoz Ginés, 9'08.

Agüera Vivancos Fernando, 2'28.

Agüera Vivancos Francisco, 6'48.

Aznar Martínez Diego, 29'30.

Agüera Vivancos Rafael, 6'08.

Aznar Vivancos Ginés, 5'77.

Andreo Vivancos Pedro, 7'90.

Andreo Vivancos Salvador, 8'15.

Aznar Blaya Matías, 5'77.

Aznar Cifuentes Fernando, 3'10.

Aranda Mengual Domingo, 8'46.

Aznar Zabala Eulogio, 3.

Adán Blaya Francisco, 13'67.

Aznar Morillas Lucio, 23'07.

Aznar González Matías, 4'03.

Acosta Paredes Francisco, 7'58.

Acosta Méndez Ginés, 3.

Baliester Martínez Francisco, 4.

Bosque García Manuel, 5'77.

Ballesta Martínez Do ores, 5'84.
Bienvenut Méndez Juan, 4'27.
Blaya Izquierdo Fernando, 10'74.
Blaya Aznar Ginés, 7'51.
Blaya Méndez Simón, 32'34.
Blaya Paredes Antonio, 42'92.
Baños Cañavate Antonio, 13'75.
Blaya Peña José, 6'63.
Blaya Méndez Andrés, 4'27.
Belmar Zamora Diego, 24'19.
Blaya Izquierdo José, 7'66.
Campillo Acosta Encarnación, 3.
Carvajal García Andrés, 11'86.
Carvajal Ruiz Andrés, 5'37.
Carvajal Muñoz Ginés, 3'63.
Carvajal García Juan, 5'76.
Carvajal Pastor José, su viuda,

6'33.

Carvajal Ruiz José, 24'19.

Costa Muñoz Miguel, 7'20.

Cano Campillo Antonio, 30'43.

Coy Vélez Isidro, 7'75.

Coy Moreno Isidro, 3'08.

Coronado Izquierdo Josefa, 20'24.

Coy Morales Javier, 2'53.

Cedrán Coronado Manuel, 15'27.

Coronado Vera Vicente, 2'29.

Crespo Molina Bartolomé, 10'03.

Costa Campillo Pedro, 23'48.

Costa Méndez Fernando, 12'64.

Costa Baños Juan Antonio, 36'46.

Costa Méndez Josefa, 23'08.

Cánovas Méndez José, 2'93.

Costa Vidal Pedro, 11'70.

Caparrós Baños, Pablo, 15'74.

Crespo Martínez Bernardino, 5'76.

Crespo Hernández Domingo, 13.

Cifuentes Aznar Ana, 2'84.

Costa López Andrés, 2'28.

Cifuentes Lardín Damiana, 16'12.

Cañavate García Gregorio, 5'76.

Cifuentes Lardín Raimundo, 6'72.

Cifuentes Dávila José, 5'76.

Carveja García Ginés, 2'92.

Costa Cayuela José, 16'12.

Díaz Poveda Raimundo, 7'20.

Díaz Poveda Juan, 14'15.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se refieren en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 1.514.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Juan González Salomón.

Asistieron los Sres. Clares, Martínez Fuentes, Gómez, Muñoz, López Vila, Marín, Aibaladejo, González, Castillo y Navarro, siendo aprobada el acta de la anterior, con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Dióse cuenta del expediente instruido para la declaración de apremio contra Felipe Soto, y el Ayuntamiento acordó aprobar el Decreto puesto en el mismo por el señor Alcalde.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Abril último.

También se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes, con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Se sancionó un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se conceda el embarcadero que solicita instalar en el Muelle de Alfonso XII D. Gonzalo Cabezas.

Fueron aprobados tres dictámenes de la Comisión de Fomento proponiendo se concedan licencias para edificar a D. Andrés Barceló, D. Andrés Palacios y D.ª Carmen Figueroa.

Leyese otro dictamen de la citada Comisión en la instancia del Gerente de Industrias Eléctricas de Cartagena, sobre servicio público de alumbrado y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Seguidamente se dió lectura de otro dictamen de la precitada Comisión al proyecto de alineación del lado Este de la calle de Isaac Peral, en el trozo comprendido entre la calle de Prefumo y la calle Honda, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que el expediente se exponga al público por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

Fue aprobado un informe de la Comisión de Gobernación proponiendo la jubilación del Guardia municipal diurno Diego Martínez Rubio.

También fue sancionado otro dictamen de la citada Comisión proponiendo se conceda pensión a Doña María Vera Navarro, viuda del empleado que fue de Secretaría Don Fulgencio Castelo López.

El Ayuntamiento acordó que el número de secciones para el sorteo de Vocales asociados que en unión de la Municipalidad han de formar la Junta municipal, sea el de quince, con el voto en contra del señor Muñoz.

Dióse lectura del acta de la Junta de Propietarios con motivo de la modificación de trazado de una calle entre el barrio de la Concepción y la ciudad, y el Ayuntamiento con los votos en contra de los señores Clares y Gómez, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe el perito que ha de intervenir en la valoración de los terrenos.

Fue sancionado un dictamen de la Comisión de Ensanche y Saneamiento proponiendo se conceda la construcción de un pabellón al Santo Hospital de Caridad, en el cuarto barrio de la diputación del Plan.

También fue aprobado un informe del Contador de fondos municipales sobre reconocimiento de un crédito demandado por D. Juan Garrido.

Y por último leyese un oficio del Sr. Comandante de Marina de este puerto, solicitando de la Corporación acuerde designar a un señor Regidor Síndico que asista a dicha Comandancia el Domingo próximo del actual, a la clasificación de los inscriptos de este trozo para el reemplazo de 1924 y el Ayuntamiento designó para que concorra a dicho acto al Sr. D. Pedro Martínez Fuentes.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Diego González Martínez.

Asistieron los Sres. Saura, Segado, Clares, Martínez Fuentes, Peñalver, Soto, González Salomón, Méndez, López, Gómez y Muñoz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fue aprobado un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se conceda licencia a D. Luis Delgado y D. Miguel Martínez, para instalar un surtidor de gasolina en la vía pública.

Leyese un informe del Arquitecto municipal acerca del estado ruinoso de la casa núm. 16 de la calle de San Pedro del barrio de La Con-

cepción, y el Ayuntamiento acordó se requiera de nuevo al dueño de la finca para que realice las obras en un breve plazo y caso de no verificarlo las haga la Corporación por cuenta del propietario.

Dióse lectura de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento, proponiendo se conceda licencia a D. Juan Fernández Davia, para instalar una mampara de cristal y madera en la fachada de la casa número 26 de la calle de Isaac Peral, y el Ayuntamiento con los votos en contra de los Sres. Méndez, Clares y Peñalver, acordó prestarle su aprobación con la condición que hará desaparecer la mampara cuando lo ordene la Alcaldía.

Fue aprobado un informe de la citada Comisión proponiendo se conceda licencia a D. Matías Ros Almagro, para atravesar con una conducción de aguas bajo la carretera del Descargador al Estrecho.

Leyese el acta levantada por la Comisión de Ensanche y Saneamiento con motivo de la alineación acordada en terrenos del Batel, en la diputación de Santa Lucía, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y se incoe el oportuno expediente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, haciendo constar en la petición que la calle solo sea de diez metros.

Y por último dióse lectura de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo sea aprobado el padrón de pasaderas y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que desde luego se proceda a la percepción del citado arbitrio.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Diego González Martínez.

Asistieron los Sres. Salinas, Soto, Martínez Fuentes, Clares, González Fuentes, Cervantes y Gómez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyese una instancia suscrita por D. Francisco Barredo, solicitando su baja en el padrón de vecinos y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Dióse cuenta del edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia por el Sr. Presidente de la Audiencia provincial, anunciando que por D. Alfonso Martínez Tapia, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de este Ayuntamiento y éste acordó oponerse al referido recurso y autorizar al Sr. Alcalde Presidente a que nombre Abogado y Procurador para que se persone en los autos de referencia en nombre de la Corporación.

Leyese un oficio del Sr. Vicepresidente de la Junta municipal de Sanidad comunicando el acuerdo de la misma de no permitir matanza de reses de cerdo en los meses de verano y el Ayuntamiento acordó de conformidad.

Dióse lectura de un informe emitido por la Comisión de Fomento, proponiendo se conceda licencia a D. José García Soto para reconstruir la casa núm. 11 de la calle de la Cruz y el Ayuntamiento acordó de conformidad.

Informe de la Comisión de Hacienda acompañando pliego de condiciones para arrendar el servicio de limpieza pública de la ciudad y barrios extramuros, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que de este acuerdo se de cuenta para su sanción a la Junta municipal.

Fue aprobado otro dictamen de la Comisión de Fomento sobre prórroga del contrato de accidentes del trabajo.

Y por último se procedió a la

designación por sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal de Vocales asociados en el presente año económico.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Diego González Martínez.

Asistieron los Sres. González, Salinas, Clares, Méndez, Marín, Albaladejo, Gómez, Pérez y Martínez, y siendo aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron tres dictámenes de la Comisión de Fomento en los que se propone autorizar a D.ª María Sánchez para hacer obras en su casa núm. 24 de la Morería baja, a D. Asensio Lorente para ejecutar obras en su casa núm. 67 de la calle del Rosario y a D. Casimiro Muñoz para variar huecos en la fachada de su casa núm. 16 de la plaza de San Francisco, de esta ciudad.

Se leyó un oficio del Sr. Cura Arcipreste de esta ciudad, ofreciendo la Presidencia de la procesión del Corpus que fue aceptada.

Se acordó que se conceda un corto plazo a la dueña de la casa número 27 de la calle de Jara, para que ejecute las obras aconsejadas por los técnicos y que se advierta a los inquilinos del peligro que entre tanto corren.

También se acordó conminar nuevamente al dueño de una casa en la calle de Peral del barrio de la Concepción, para que en breve plazo ejecute las obras que la Alcaldía le tiene ordenado.

Fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Fomento en que se aconseja autorizar a D. José García Soto, para hacer obras en su casa núm. 29 de la calle del Parque, y a D. José Rebollo, para edificar tres casas en el barrio de la Concepción.

Se aprobó una liquidación del presupuesto del ejercicio de 1922 a 1923, presentada por el Sr. Contador de fondos municipales.

Se leyó un oficio del Excmo. señor Intendente General del Ministerio de Marina, no accediendo a la petición del solar del Cuartel de Infantería de Marina, con destino a la construcción de un Mercado, acordándose que conste el desagrado de la Corporación y que se practiquen gestiones para adquisición de otro emplazamiento.

Dióse cuenta de un oficio del Oficial de Secretaría D. Eduardo Cano Rivera, pidiendo se le sustituya en el cargo de Secretario de la 5.ª sección de Recluta de este Ayuntamiento, así se acordó, nombrando para sustituirle al Oficial de Secretaría D. Agustín Valdivieso.

Finalmente se acordó autorizar el pintado y enlucido de fachadas, libre de todo arbitrio, durante el próximo mes de Junio; y pasado dicho plazo, que se practique una revisión para obligar a los que no lo hayan hecho a que lo ejecuten mediante el arbitrio correspondiente, todo ello con el voto en contra de los señores Gómez y Clares.

Cartagena 30 de Mayo de 1923. —El Secretario, Julio G. Vaso.

Sesión 1.ª de Junio de 1923.

En la de este día dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde presidente de la misma. —Julio G. Vaso. —V.º B.º: D. González.

Octava sección.

Número 1.313.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION.

Requisitoria.

Martínez Menárguez Enrique, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 33 años de edad, hijo de José y de Margarita, domiciliado últimamente en La Unión, calle de la Ramba 39, procesado por raptor, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, en providencia de 18 de Abril último, y cumplir la pena de un año, ocho meses y veintidós días, que fue condenado por sentencia de 12 de Diciembre de 1918, sobre raptor.

Dada en La Unión a catorce de Mayo de mil novecientos veintitrés. —El Juez de instrucción, Mariago Luján. —El Secretario, P. H.º Francisco Garcerán.

Número 1.595.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

EDICTO

El conocido por Pedro el Recobero, que es vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Murcia y Albatera, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 185 del año 1922, por el delito de hurto de aves a Josefa Aylón Pérez y otro.

Murcia 2 de Junio de 1923. —El Secretario, P. H.º Isidro Salas.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 18 de Junio de 1923

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 18 á las 2.

Comunica el Alto Comisario en el mar á bordo del Crucero «Reina Regente» al Ministro de la Guerra, lo siguiente:

Al conducir un convoy á una de las posiciones del grupo Meter, resultó herido un Askari de la Mehalla.

Sin más novedad en todo el Protectorado.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.



HOLA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Correspondencia de Murcia 28 de Junio de 1933

Al mismo Gobierno y Gobernador
Medios oficiales de Murcias

Murcia 28 de Junio 1933

Comunice el Alto Comisario en el mar a bordo
del buque «Reina Regente» al Ministro de la Gu-
erra la siguiente:
Al conducir un convoy a una de las posiciones del
grupo Meteor resultó herido un Akari de la Metalla.
Sin más novedad en todo el Protectorado.
Las noticias recibidas de provincias no acusan
novedad alguna.

MURCIA.—Junio de Juan Hernández